

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00484 00

En vista de los sendos escritos que reposan en el plenario, el Despacho provee sobre ellos como sigue:

1.- En vista de la solicitud allegada en el abonado digital “41SolicitudReconocimientoSubrogacion”, el Despacho **ACEPTA** al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, en calidad de acreedor subrogatario hasta la suma de **\$114.000.000,00**.

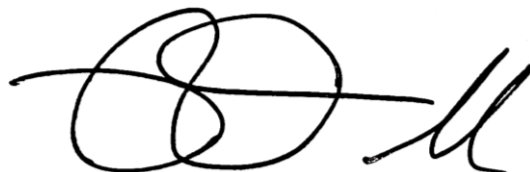
1.1. Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de los deudores por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que se dio a conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

1.2. Bastantéesele a Juan Pablo Díaz Forero como apoderado del Subrogatario Fondo Nacional de Garantías –FNA-, en la firma y términos del poder conferido

1.3.- Sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, deberá presentarla nuevamente, teniendo en cuenta la subrogación aprobada en esta providencia, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

1.4.- Por secretaría remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, conforme lo previsto en la sentencia proferida el 29 de junio de 2022¹.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Véase archivos 28, 29, 30, 31, 32 y 33

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079af0e70d7eb5cd44dd0b6310939ed4c06c3132d399ae98d53407c6b7c833b9**

Documento generado en 12/03/2024 03:43:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**